



## Contraloría General de la República Dictámenes Generales Municipales

0048

<b>Dictamen</b>	<b>023759N16</b>				
<b>Estado</b>	Reactivado				
<b>NumDict</b>	23759	<b>Fecha</b>	30-03-2016	<b>Carácter</b>	NNN
<b>Nuevo</b>	NO	<b>Reactivado</b>	SI	<b>Alterado</b>	NO
<b>Aclarado</b>		<b>Aplicado</b>		<b>Complementado</b>	
<b>Confirmado</b>		<b>Reconsiderado</b>		<b>Recons. Parcial</b>	
<b>Orígenes</b>	DPA				
<b>Criterio</b>					

### Uso Interno CGR

Referencias	79483/2015
Decretos y/o Resoluciones	-
Abogados	PDS
Destinatarios	Luis Tapia Vilches

### Texto

Se abstiene de emitir el pronunciamiento solicitado, por existir sentencia judicial sobre la materia reclamada por el interesado.

### Acción

Aplica dictamen 6652/2014

### Fuentes Legales

ley 10336 art/6 inc/3

### Descriptorios

facultades CGR, abstenciones, sentencia judicial

### Texto completo

#### N° 23.759 Fecha: 30-III-2016

Se ha dirigido a esta Contraloría General el señor Luis Tapia Vilches, funcionario de Gendarmería de Chile, reclamando por el descuento que su empleador efectuó, en sus remuneraciones del mes de septiembre de 2015, por una inasistencia de doce días en que habría incurrido en el mes de mayo de esa anualidad.

Lo anterior, por cuanto expone que su ausencia se encontraba amparada por la licencia médica N° 47780099, documento que, con posterioridad a su entrega en esa institución, habría sido adulterado con el objeto de reducir el número de días de descanso concedidos.

Requerido de informe, ese servicio confirmó que la deducción a la que alude el recurrente, se motivó en eventuales inasistencias injustificadas en el periodo comprendido entre el 13 y el 22 de mayo de 2015, toda vez que el reposo médico que presentó abarcaría un lapso menor. Sin embargo, agrega que se ordenó la instrucción de un sumario administrativo para investigar la situación que denuncia.

Al respecto, cabe señalar que de los antecedentes tenidos a la vista, se advierte que el interesado interpuso una demanda de tutela laboral ante el 2° Juzgado del Trabajo de Santiago, fundada, entre otros aspectos, en los hechos reclamados en la especie, causa que finalizó a través de un acuerdo conciliatorio el día 29 de octubre de 2015, el cual tiene el carácter de sentencia ejecutoriada.

En virtud de lo anterior, no es posible emitir el pronunciamiento requerido, por cuanto, en armonía con lo dispuesto en el artículo 6°, inciso tercero, de la ley N° 10.336, a esta Entidad Fiscalizadora no le corresponde informar ni intervenir en asuntos que estén sometidos al conocimiento de los tribunales de justicia, lo que, tal como se precisó en el dictamen N° 6.652, de 2014, de esta procedencia, también es válido para aquellos en que se ha dictado sentencia definitiva.

Transcríbese a Gendarmería de Chile y a la Contraloría Regional del Bío-Bío.

Saluda atentamente a Ud.

Por orden del Contralor General  
Patricia Arriagada Villouta  
Subcontralor General